

## PLAN DEDICACIÓN ACADÉMICA PARA EL CURSO 2013-14

(Aprobado por Comisión Académica de 4 de marzo de 2013)

La disposición transitoria segunda del Plan de Dedicación Académica (PDA) aprobado en Consejo de Gobierno del 10 de Marzo de 2006 especifica que los baremos propuestos serían revisados y así se ha venido haciendo cada año.

En el curso 2012-13:

1. Se introdujeron modificaciones terminológicas, diferenciando tipos de Dedicación Académica (PDA1, PDA2 y PDA3).
2. Se modificó la redacción de varias de las normas generales de aplicación.
3. Se introdujeron algunas modificaciones, entre las que destaca la que permite a Centros y Departamentos asignar de forma independiente horas de PDA3, debidamente justificadas, para el mejor desarrollo de la actividad docente o investigadora, sin necesidad de recurrir a la solicitud de reconocimientos específicos.

**En la propuesta para el curso 2013-14 destacan las siguientes novedades:**

- La aplicación del RD-ley 14/2012 a la dedicación del PDI, que implica modificar notablemente el PDA3.
- El reconocimiento en el PDA2 de la Gestión de Investigación a investigadores responsables de proyectos de investigación de especial importancia.
- El reconocimiento en el PDA2 de una parte de la dedicación que asignan los Departamentos y Centros.
- El reconocimiento en el PDA3 de las evaluaciones positivas del programa Docencia
- El reconocimiento en el PDA3 de nuevas actividades del doctorado.

Como cada año, se recuerda, que **en ningún caso la aplicación de las valoraciones del PDA puede dar pie a la desatención o incumplimiento de las obligaciones estrictamente docentes actualmente asignadas a los Departamentos**, amparándose en la necesidad de profesorado como resultado de la aplicación de los cómputos que se proponen. Al mismo tiempo estas propuestas tampoco deben impedir continuar avanzando en el reequilibrio de la plantilla

## 1. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

1. La dedicación, o Plan individual de dedicación académica, o PDA de un profesor se refiere a la planificación de las 240 horas anuales de dedicación que con carácter general el personal perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios tiene la obligación de dedicar a la actividad docente. No se incluyen en ellas las horas de tutorías.
2. En el PDA de un profesor distinguimos tres componentes:
  - a) La valoración de la actividad docente básica o **PDA Básico** o **PDA1**, que es la dedicación docente habitual, normalmente presencial.
  - b) La valoración por actividades de gobierno y dirección o por representación sindical o **PDA de Gestión** o **PDA2**.
  - c) La valoración de otras actividades docentes, investigadoras y de gestión o **PDA3**, en las que tendrán prioridad las relativas a los sexenios que fija el RD ley 14/2012.

### A. PDA1 o PDA Básico

Es la valoración de la actividad docente habitual que tiene asignada el Departamento y que se asigna a los profesores.

### B. PDA2 o PDA de Gestión.

Se valora de la siguiente forma:

1. El desempeño de los **Cargos Académicos** será valorado con el número de créditos respectivo aprobado en Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que cada uno de esos créditos equivale a 10 horas de dedicación.
2. El desempeño de la representación sindical será valorado según fijen la legislación y los acuerdos correspondientes.
3. **Gestión de la Investigación:** Investigadores responsables de proyectos competitivos nacionales o europeos de 300.000€ o más de financiación en un proyecto único o por acumulación de proyectos: **70** horas. Se considerarán los proyectos vigentes a uno de abril del 2013. No se incluyen los proyectos financiados vía art. 83.
4. **Gestión de Facultades:** Las Juntas de Facultad podrán asignar horas de PDA2 por trabajos de gestión especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad docente o investigadora del mismo, hasta un total de **120** horas (en las Facultades con capacidad docente inferior a 48.000 horas, equivalentes a 200 profesores a tiempo completo) o hasta un total de **180** (en las Facultades con capacidad docente superior a 48.000 horas), no pudiendo asignar a una misma persona en el curso más de **60** horas. Cada año, con la programación docente, las Facultades deberán comunicar al vicerrectorado a quién y por qué causas se asignan esos créditos. El vicerrectorado y la Comisión Académica velarán para que esos reconocimientos cumplan los objetivos para los que pueden concederse.
5. **Gestión de Departamentos:** Los Consejos de Departamento podrán asignar horas de PDA2 por trabajos de gestión especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad docente o investigadora del mismo, hasta un total de **45** horas (en los Departamentos con capacidad docente inferior a 6000 horas, equivalentes a 25 profesores

a tiempo completo) o hasta un total de **60** horas (en los Departamentos con capacidad docente superior a 6000 horas), no pudiendo asignar a una misma persona más de **30** horas. Cada año, con la programación docente, los Departamentos deberán comunicar al vicerrectorado a quién y por qué causas se asignan esos créditos. El vicerrectorado o la Comisión Académica velarán para que esos reconocimientos cumplan los objetivos para los que pueden concederse.

6. La Comisión Académica podrá asignar horas de PDA2 por la **Gestión de especial relevancia** en la UCM, por pertenecer a órganos en los que el profesor represente a la UCM o porque sea de especial interés para la UCM.
7. En el caso de que a un profesor se le asignaran horas de dedicación por distintos conceptos del PDA de Gestión, el total no podrá superar las 120 horas. Sí podrá superar esas horas por un único cargo.
8. La aplicación del PDA2 de los apartados 2 a 6 no podrá implicar nunca la contratación de nuevo profesorado, salvo en los casos en que haya una financiación específica para la contratación de profesorado de sustitución.

### C. PDA3 o PDA de otras actividades docentes, investigadoras y de gestión

El PDA3 regula la distribución de la parte de la dedicación de los profesores de los departamentos una vez que se haya cubierto el PDA1 y el PDA2.

Se considerarán las siguientes equivalencias en horas para las actividades de los profesores, que serán acumulables **hasta el máximo que corresponda según su dedicación**, lo que en el caso de quien tenga dedicación completa es de **80** horas.

**1. Los profesores que cumplan a 1 de abril de 2013 los criterios del RD-ley 14/2012 referente a sexenios:** hasta 80 horas de la forma que se indica en la normativa correspondiente de aplicación del RD-ley.

Hasta que no alcancen las 160 horas los profesores que cumplan los criterios del RD, no se podrán aplicar a los profesores del Departamento otros criterios del PDA3.

**2. Profesores a los que no le corresponde reducción por sexenios de acuerdo a los criterios del RD-ley:**

- a) Cada tramo investigador evaluado positivamente por la CNEAI contabilizará como 10 horas. A este número se le sumarán **10 horas** si el último tramo positivo reconocido tiene fecha de concesión no anterior a 7 años de la fecha del momento. En el caso de tener 6 sexenios puntuará siempre como **70 horas**.
- b) Por cinco tramos docentes: **25 horas**. Por seis tramos docentes: **30 horas**.
- c) Por al menos una evaluación positiva del Programa Docencia en los últimos 5 años: **10 horas**.
- d) Cada tesis doctoral dirigida presentada en los dos últimos cursos académicos: **20 horas** dividido por el número de directores (máximo 2 Tesis, equivalente a 40 horas si el director es único).

- e) Por la Tutoría de un alumno de Doctorado que haya presentado su tesis doctoral en los dos últimos cursos académicos: **5 horas** (máximo 2 alumnos, 10 horas).
- f) Por pertenecer a la Comisión Académica de un Programa de Doctorado regulado por el Real Decreto 99/2011: **10 horas**.
- g) Por cada libro completo, tanto en formato papel como electrónico o CD-ROM, con ISBN publicado como (co-)autor, (co-)coordinador, (co-)editor en los dos últimos cursos académicos: **15 horas por libro hasta un máximo de 30**. Si se trata de una obra de más de tres autores, las 15 horas se dividen por el número de autores.
- h) Por exposiciones o intervenciones artísticas en recintos de especial exigencia en los dos últimos cursos académicos: **15 horas hasta un máximo de 30**.
- i) Patentes registradas en los dos últimos cursos académicos **10 horas** por patente hasta un máximo de 20.
- j) Participación a tiempo completo en proyectos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas del MEC, FIS, CM, UCM, MCIN, UE o equivalentes mientras el proyecto esté en vigor: **10 horas** (máximo 10 horas). (En el caso de participación a tiempo parcial se contará como 5 horas por proyecto hasta un máximo de 10 horas).
- k) Director o IP de un proyecto de investigación de la convocatoria del MEC, FIS, CM, UCM, MCIN, UE o equivalentes, o como IP de un subproyecto coordinado mientras el proyecto esté en vigor: **15 horas**. (máximo 15 horas). Este apartado es excluyente con el anterior y con el reconocimiento del apartado 3 del PDA2.
- l) Participación en Proyectos de Grupos de Investigación, Proyectos Universitarios de Participación Social y Cooperación al Desarrollo y Contratos del Artículo 83: **5 horas** mientras el proyecto esté en vigor (máximo entre todos 10 horas). El investigador principal del mismo se aplicará **10 horas** (máximo 1 proyecto).
- m) Participación en proyectos de innovación educativa durante el curso académico anterior: **5 horas**. El investigador principal del mismo se aplicará **10 horas** (máximo 1 proyecto).
- n) Coordinador nacional en un proyecto de la UE: **15 horas**. Este apartado es excluyente con el reconocimiento del apartado 3 del PDA2.
- o) Coordinador General de un proyecto de UE o una super-red de la CM: **20 horas**. Este apartado es excluyente con el reconocimiento del apartado 3 del PDA2.
- p) Miembro de Comités Editoriales o Científicos (*Editorial Boards*) de revistas científicas de prestigio (indexada o equivalente) o director de una Revista Científica UCM: **10 horas** hasta un máximo de 20.
- q) La Comisión Académica delegada de Consejo de Gobierno valorará en cada caso el reconocimiento de horas por pertenencia a comisiones externas a la UCM (CNEAI, ANEP, ANECA, Plan Nacional I+D, etc.), a las Comisiones del Artículo 83, Reclamaciones y de Experimentación Animal u otras comisiones de la UCM.
- r) La Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno valorará en cada caso el reconocimiento de horas por la realización, como asesor experto, coordinador o director, de contribuciones de valor científico y/o académico en los medios de comunicación de relevancia, en donde el profesor aparezca con su filiación a la UCM: **1 hora**. Hasta un máximo de **10 horas**.

- s) Las Juntas de Centro podrán asignar horas de PDA3 como reconocimiento de trabajos especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad docente o investigadora del mismo, hasta un total de **120** horas (en los Centros con capacidad docente inferior a 48.000 horas, equivalentes a 200 profesores a tiempo completo) o hasta un total de **180** (en los Centros con capacidad docente superior a 48.000 horas), no pudiendo asignar a una misma persona en el curso más de **60** horas. Cada año, con la programación docente, los Centros deberán comunicar al vicerrectorado a quién y por qué causas se asignan esos créditos. El vicerrectorado y la Comisión Académica velarán para que esos reconocimientos cumplan los objetivos para los que pueden concederse.
- t) Los Consejos de Departamento podrán asignar horas de PDA3 como reconocimiento de trabajos especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad docente o investigadora del mismo, hasta un total de **45** horas (en los Departamentos con capacidad docente inferior a 6000 horas, equivalentes a 25 profesores a tiempo completo) o hasta un total de **60** horas (en los Departamentos con capacidad docente superior a 6000 horas), no pudiendo asignar a una misma persona más de **30** horas. Cada año, con la programación docente, los Departamentos deberán comunicar al vicerrectorado a quién y por qué causas se asignan esos créditos. El vicerrectorado o la Comisión Académica velarán para que esos reconocimientos cumplan los objetivos para los que pueden concederse.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica fijará el modo de aplicar las normas anteriores y resolverá en casos de dudas sobre la interpretación de las mismas.

## NORMAS DE APLICACIÓN

1. Para que un Departamento pueda aplicar a sus profesores el tercer componente del PDA (el PDA3) deberán quedar cubiertas las cargas correspondientes a los otros dos componentes.
2. Cada profesor tendrá una valoración en horas de sus otras actividades (PDA3) en virtud de las valoraciones parciales que figuran en este documento. **El valor máximo del PDA3 será de 80 horas para el profesor a tiempo completo.**
3. Los profesores asociados a tiempo parcial podrán contabilizarse un máximo de 20 horas de PDA3 si su dedicación es de 6 horas por semana (180 horas en total) y de 10 horas si lo es de 3 horas por semana (90 horas en total).
4. Para los profesores permanentes a tiempo parcial la valoración de PDA3 debe aplicarse con el factor de proporcionalidad correspondiente a la dedicación: si un profesor tiene dedicación de 180 horas (es decir, 3/4 de la dedicación a tiempo completo) el total de la valoración del PDA3 debe multiplicarse por 3/4. Esta proporcionalidad también se aplicará a los profesores ayudantes doctores durante sus dos primeros años de contrato.
5. Cuando a un profesor se le haya concedido un permiso sabático o de otro tipo durante un cuatrimestre, el valor máximo de PDA3 aplicable en su programación docente del otro cuatrimestre será de la mitad de lo que le correspondería en condiciones normales.
6. Los profesores que apliquen horas del PDA de Gestión (PDA2), no podrán aplicar además su PDA3 completa. Podrán elegir entre:
  - a) sumar a las horas del PDA2, las que le correspondería al aplicar su PDA3 en su Departamento (hasta un máximo de 30 horas)

- b) sumar a las horas del PDA3 que le corresponderían al aplicarlo en su Departamento, 30 horas de PDA de Gestión.
7. Sólo serán validados los méritos en los que figure, en la filiación del autor, su pertenencia a la UCM.
8. El Vicerrectorado podrá solicitar a los Departamentos la justificación del PDA.

<b>ACLARACIONES</b>
---------------------

- Los capítulos de libros y los artículos de revistas no se consideran en el PDA.
- Los sexenios sólo se consideran si están oficialmente concedidos en el momento de cumplimentar el PDA, no si están sólo solicitados.
- Las actividades que se valoran teniendo en cuenta la labor desarrollada durante dos cursos académicos (c, e, f, g, h e i) sólo se computan en un curso. Aquella actividad que ya se computó el curso anterior no se puede tener en cuenta este curso. Del mismo modo, la que se incluya este curso no podrá valorarse en el próximo.
- **IMPORTANTE:** *En el caso de los profesores que con los criterios sobre sexenios fijados por el RD-ley 14/2012, tengan, en su Departamento, que aumentar su dedicación por encima de 240 horas, la descarga que les corresponde **por cargo académico (PDA2), se debe valorar, en ese caso, no como horas de exoneración, sino como el porcentaje que esas horas de exoneración tenían sobre las 240 horas de dedicación general, aplicado a la nueva dedicación que les pueda corresponder.***

*Si, por ejemplo, tenían una exoneración de 60 horas (equivalente al 25% sobre 240 horas) y con la aplicación del RD-ley 14/2012 en su departamento les corresponden 270 horas, la exoneración a aplicar será el 25% de 270 horas, es decir 67,5 horas.*